



**MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-627

16 de septiembre de 2022

*“Por medio del cual se prorroga la fecha de traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, se modifica parcialmente el Acuerdo CSJNSA22-573 y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio DESAJCUO22-1792, adiado 15 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en cabeza del Dr. Sergio Alberto Mora López, explicó y solicitó que: *“...a pesar de haber realizado una intensa búsqueda de un inmueble en el sector de Atalaya, no ha sido posible encontrar uno adecuado para el traslado transitorio del despacho del Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples como lo estableció el Acuerdo CSJNS22-412. Por lo anterior se hace necesario trasladar temporalmente el despacho a la sede en la que anteriormente operaba el Juzgado 3 de Pequeñas Causas, espacio que a pesar de ser apto para ser ocupado, como usted lo pudo apreciar, requiere algunas adecuaciones que procedemos a realizar inmediatamente. Sin embargo, estas adecuaciones nos demandan un tiempo adicional por lo cual solicito respetuosamente se prorrogue el traslado del Juzgado en mención hasta el 3 de octubre...”* (SIC)

Que la Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad, Dra. Yuli Paola Ruda Mateus, mediante oficio No. JSPQCCM-CUC- 2022-0439, calendado trece del presente mes y año, manifestó su no conformidad con relación al inmueble en el cual pretende ser trasladado su despacho, indicando que este posee un espacio extremadamente reducido, es incómodo, no ofrece las condiciones para desarrollar las funciones propias del despacho, recalcando que estas mismas razones conllevaron precisamente al traslado del Juzgado Tercero homólogo, el cual había funcionado ahí en el pasado reciente.

Que frente a esa manifestación la Dra. María Inés Blanco Turizo, en su calidad de Presidente de este Consejo Seccional de la Judicatura y el Dr. Sergio Alberto Mora López en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, efectuaron una inspección en sede del inmueble en cuestión, rindiendo informe en Sala Plena de esta corporación del pasado 14 de septiembre hogaño, en el que indicaron que si bien el inmueble no tiene el espacio suficiente es posible ordenar el traslado del Despacho a esa sede, haciendo las adecuaciones correspondientes y considerando que la unidad judicial objeto de traslado se encuentra totalmente digitalizado, siendo posible que la Directora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de la ciudad, pueda organizar los puestos de trabajo y realizar las consideraciones a lugar, ordenando, de ser necesario, mediante Resolución motivada, trabajo en casa para algunos empleados que ella a bien considere, en razón al espacio con el que contaría en ese inmueble.

Que si bien, lo antes expuesto constituye una solución parcial, a fin de dar cumplimiento a los Acuerdos CSJNSA22- 412 (13 de junio de 2022); CSJNSA22-508 (19 de julio de 2022) y CSJNSA22- 573 (24 de agosto de 2022), en los cuales se ordenó el traslado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de la ciudad y se

postergaron las fechas de los mismos, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus facultades, deberá antes del día 11 de enero de 2023, haber gestionado la contratación por arriendo de un inmueble que cumpla con las condiciones de espacio, ventilación e iluminación y demás condiciones de Ley, en la ciudadela de Atalaya.

Que en consecuencia y ante la solicitud elevada mediante oficio DESAJCUO22-1792, adiado 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se fijaran nuevas fechas de cierre, para realizar el traslado temporal del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en el inmueble disponible actualmente en el Barrio Atalaya, y para la entrega y recepción de procesos, conforme se prevé en la parte resolutive.

Que, en lo concerniente a la medida de descongestión<sup>1</sup> que ostenta actualmente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (*Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica*), se mantendrá para dicho despacho; hasta que se materialice el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, actualmente ubicado en el barrio de la Libertad, para el barrio de Atalaya.

Que, una vez se concrete el traslado referido, dicho cargo de descongestión pasará de inmediato, a brindar apoyo, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la fecha dispuesta en el Acuerdo CSJNS2022-573 adiado 24 de agosto del presente año, en la cual fijó como nueva fecha de traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta con destino a la ciudadela de Juan Atalaya, para el 19 de septiembre de 2022; y en su lugar señalar como nueva fecha la del próximo 3 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizar las actuaciones correspondientes para concretar la contratación por arriendo de inmueble en la Ciudadela de Juan Atalaya que cumpla con las condiciones apropiadas para la prestación de los servicios judiciales del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad, y en consecuencia se pueda efectuar la reubicación definitiva del mismo, antes o a más tardar hasta el 11 de enero de 2023.

**TERCERO: MODIFICAR** las fechas para el cierre de los Despachos de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Circuito Judicial de Cúcuta, como consecuencia de la prórroga otorgada, quedando estas así:

a) Cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para llevar a cabo la reubicación y traslado del despacho de su actual sede a la nueva sede determinada, durante los días 3 y 4 de octubre de 2022.

b) Cierre de los Juzgados Segundo y Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para que el Primero reciba del Segundo durante los días 5, 6 y 7 de octubre de 2022, los expedientes virtuales y/o digitales a que haya lugar.

c) Cierre de los Juzgados Tercero y Segundo, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2022, para que el Juzgado Segundo reciba del Tercero, la mitad de los expedientes que, a la fecha de la entrega, reposen en esa unidad judicial, tanto de manera física como digital. Los procesos a entregar son: Sin Sentencia con trámite posterior (virtual y/o físico), con Sentencia y trámite Posterior (Virtual y/o físico),

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156

E-mail [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

siendo esta entrega de lo más nuevo a lo más antiguo.

d) El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples reiniciará funciones y atención al público el día 10 de octubre, en tanto que los Juzgados Segundo y Tercero lo harán el lunes 13 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: MANTENER** la suspensión de reparto durante el termino en que permanezcan cerrados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, según el cronograma de cierre establecido en el Artículo Tercero de este acuerdo.

En el mismo sentido, se suspenderán los términos judiciales para el Juzgados Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple durante los días en que permanezcan cerrados estos Despachos.

No habrá suspensión de términos judiciales para el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad, tal y como lo solicitó la titular del Juzgado.

**ARTICULO QUINTO: DEJAR** con plena vigencia las demás disposiciones previstas en el Acuerdo CSJNS 2022-508 del 19 de julio de 2022 y que no son objeto de modificación en el presente Acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** en lo concerniente a la medida de descongestión prevista en el Acuerdo -581 "CSJNS2021*Por el cual se trasladan con carácter transitorio unos cargos de Escribiente Nominado de los Juzgados Promiscuos Municipales a los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta y Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio*", cuyo cargo se encuentra actualmente por rotación en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (*Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica*), la permanencia del cargo en dicho despacho hasta el 30 de septiembre de 2022, por lo que a partir del 3 de octubre hogaño pasará de inmediato, a brindar apoyo, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

**ARTICULO SEPTIMO: REMITIR** copia de este acuerdo modificadorio a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Oficina de Reparto de Cúcuta, al Señor alcalde de la ciudad, alas Jueces de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta municipalidad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA INES BLANCO TURIZO**  
Presidente

AEGP/abd